



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000868 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 NOV 2011

VISTO:

El Oficio N° 2694-2011-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionada por esta sede regional con fecha 28 de setiembre del año 2011 y el Informe N° 0001175-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 8740, de fecha 07 de marzo del año 2011, el administrado don **PEDRO CALLETANO GONZALES GONZALES**, solicita el pago del Decreto de Urgencia N° 037-94, por ser beneficiario de acuerdo a ley que le asiste como ex trabajador del sector con más de 19 años de servicios al Estado.

Que, mediante la Resolución Regional Sectorial N° 03672, de fecha 24 de agosto del año 2011, se resuelve declarar Improcedente la solicitud presentada por el administrado, razón por la cual el administrado mediante expediente con registro N° 26925, de fecha 26 de agosto del año 2011, interpone recurso impugnatorio de apelación contra el acto administrativo antes mencionado, solicitando se revocatoria, manifestando que se encuentra dentro de los trabajadores beneficiarios del otorgamiento de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, aduciendo asimismo la existencia de jurisprudencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, siendo elevados los autos administrativos a esta sede regional a efectos de emitir pronunciamiento administrativo.

El presente documento es copia en segunda instancia que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PENA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312- 2010 / GR1 - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 5 NOV 2011

Gobierno Regional Tumbes
Carretera Central Regional
Folio 114





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000868 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

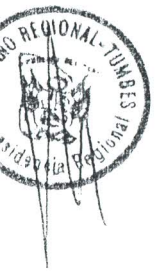
TUMBES, 14 NOV 2011

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: **"los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho"**; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, PCM, publicado el día 21 de julio del año 1994, en su artículo 2º, dispone que "(...) a partir del 01 de julio del año 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de las Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales.

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se advierte que el administrado como cesante viene percibiendo la bonificación que señala el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, tal como se acredita con la boleta de pago que obra en los actuados administrativos, por lo tanto, no se encuentra comprendido dentro de los alcances del Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, que señala en el inciso d) de su artículo 7º lo siguiente: **"Los servidores públicos, activos y cesantes que hayan percibido aumentos por disposición de los Decretos Supremo Nº 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo Nº 559"**.

Que, teniéndose en cuenta la norma jurídica antes mencionada, **que por mandato imperativo de la ley (artículo 7 inciso d) del Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM), no corresponde la bonificación especial solicitada por el administrado, pues a la fecha**



113

GOB. REGIONAL TUMBES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PENA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P
solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA. 15 NOV 2011



Copia del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000868 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 14 NOV 2011

ostenta el reconocimiento de la bonificación dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en tal sentido se entiende que ha sido beneficiario de la Ley N° 23495, consecuentemente el recurso impugnativo debe ser desestimado.

Sin perjuicio de lo hasta ahora señalado, cabe precisar que el administrado ha cesado a su solicitud el día 01 de agosto del año 1978, conforme se aprecia del Informe Escalonario N° 2166/2011-GRT-DRET-DADM-EE, de fecha 28 de marzo del año 2011, es decir ha cesado antes de la promulgación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en tal sentido, ello determina también la improcedencia del pago de la bonificación especial regulada por el texto legal antes mencionado, pues conforme lo establece el artículo III del Título Preliminar del Código Civil, se establece que la Ley no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las acciones previstas en la Constitución, norma concordante con el artículo 109° de la Constitución Política del Estado, que establece que la Ley es obligatoria desde el día siguientes de su publicación en el diario oficial El Peruano, por lo que siendo así, lo solicitado por el administrado debe desestimarse en virtud de que ceso en sus labores en el sector educación con anterioridad a la promulgación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM.

Que, con Informe N° 0001175-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **INFUNDADO** el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado don **PEDRO CALLETANO GONZALES GONZALES**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 03672, de fecha 24 de agosto del año 2011, sobre pago de la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



142

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
Copia para uso en el Gobierno Regional Tumbes
SR. CALLETANO GONZALES GONZALES
JEFE DE DESPACHO DOCUMENTARIO
R.E.B. Nº 000868 2011 / GRT - P
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
14 NOV 2011
ECHA.



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000868 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

14 NOV 2011

SE RESUELVE:



Sr. Cristian Rudy Peña

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso Impugnativo de

Apelación interpuesto por el administrado don PEDRO CALLETANO GONZALES GONZALES, contra la Resolución Regional Sectorial N° 03672, de fecha 24 de agosto del año 2011, sobre pago de la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fidel Viñas Dioses
Gerardo Fidel Viñas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que no ferida a la vista

SR. GERARDO FIDEL VIÑAS DIOS PENA
Jefe de Oficina de Documentario
N.º 000868 2011 / GRT - P.
solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
11.5 NOV 2011

FECHA: _____



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría de Gestión Administrativa
Folio 111